

BOLETÍN Informativo

UNIDAD XOCHIMILCO

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Cada día es un día nuevo

**Acuerdo 2/2020
del Rector de la Unidad Xochimilco**

ACUERDO 2/2020 DEL RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado, para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales, y para contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, en su interior se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le debe permitir fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II.** Que ante los retos que enfrenta nuestro país para la solución de problemas sociales como la desigualdad, la violencia e inseguridad, esta Institución asume su obligación de contribuir a la construcción de una sociedad libre, igualitaria y equitativa.
- III.** Que esta Institución está convencida de que la perspectiva de género es imprescindible como herramienta para entender y contextualizar nuestro entorno, y de que debe actuar bajo esa perspectiva con firmeza para la identificación, prevención, atención, sanción y erradicación de los casos de violencia de género en los espacios universitarios.
- IV.** Que el Colegio Académico, en la sesión 464, celebrada el 11 de septiembre de 2019, reconoció el rezago histórico en su normatividad, procedimientos institucionales y servicios para identificar, prevenir, atender, y erradicar la violencia de género y asumió el compromiso de atenderlo de manera inmediata.
- V.** Que el Consejo Académico de la Unidad Xochimilco, en la sesión 2.20, celebrada el 25 de febrero de 2020, aprobó el dictamen parcial de la Comisión Encargada de dar seguimiento a la Aplicación del Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco y proponer medidas tendientes al mejoramiento del mismo, mediante el cual se recomienda la creación de una unidad de prevención y atención de la violencia de género en la Unidad Xochimilco.
- VI.** Que el(la) Rector(a) de la Unidad Xochimilco tiene, entre otras facultades y obligaciones, las siguientes:
 - a) Representar a la Unidad Xochimilco y delegar esta representación para aquellos asuntos que estime convenientes;
 - b) Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la Unidad a su cargo, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones del Consejo Académico de la Unidad Xochimilco;

- c) Promover reuniones de coordinación e integrar comisiones para el funcionamiento coherente de las actividades de la Unidad Xochimilco.
- d) Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría de la Unidad Xochimilco, y
- e) Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros correspondientes a la Unidad Xochimilco, y
- f) Fungir como conducto para las relaciones entre órganos y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro conducto.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículos, 3, fracción I, 21 y 25; el Reglamento Orgánico, artículos 2, 43, 47, fracciones I, III, VI, X, XI y XII, el Rector de la Unidad Xochimilco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero

Se crea la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Unidad Xochimilco, dependiente de la Rectoría de la Unidad.

Segundo

La Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género tendrá como objetivo general, coordinar esfuerzos para la detección, prevención, atención y erradicación de la violencia de género en la Unidad.

Tercero

La Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género estará integrada por dos personas nombradas por el Rector de la Unidad y contará con el apoyo de una Comisión Transdisciplinaria, integrada por no más de 5 personas nombradas por el Rector de la Unidad.

Quinto

Las(os) integrantes de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género y de la Comisión Transdisciplinaria de Apoyo, deberán contar con las siguientes cualidades, a juicio del Rector de la Unidad:

- a) Honorabilidad, reconocido prestigio y competencia profesional.
- b) Honestidad, imparcialidad, firmeza de convicciones, solvencia moral, respeto a la pluralidad de ideas, empatía y capacidad de escucha.
- c) Conocimiento y experiencia en materia de género.
- d) Conocimiento amplio de la normatividad a nivel nacional y local en torno a la violencia de género.

- e) Conocimiento general de la Universidad, de la Legislación Universitaria y de la problemática de la violencia de género en las Instituciones de Educación Superior.
- f) Visión e iniciativa para atender los asuntos que sean competencia de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género en la Unidad Xochimilco.

Sexto

La Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar, proponer e implementar de manera permanente campañas de concientización, sensibilización y capacitación sobre el tema de la violencia de género dirigidas a la comunidad universitaria.
- b) Diseñar, proponer e implementar de manera permanente campañas de difusión del Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Unidad Xochimilco.
- c) Diseñar, proponer e implementar programas de capacitación permanentes, dirigidos a los órganos e instancias que intervienen en la aplicación del Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- d) Formular propuestas ante los órganos e instancias competentes, acerca de las medidas y mecanismos que aseguren la equidad de género.
- e) Brindar información a la comunidad universitaria acerca de los temas relacionados con la violencia de género.
- f) Asesorar a la comunidad universitaria sobre el procedimiento previsto en el Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- g) Informar a las personas afectadas por violencia de género cuáles son las instancias a las que pueden acudir, en caso de estar de acuerdo, para que reciban apoyo psicológico, médico y jurídico de la manera más expedita posible.
- h) Recibir a las personas en situación de violencia de género y ofrecer una escucha atenta.
- i) Realizar el registro del caso conforme a la ficha prevista en el Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco y abrir un expediente.
- j) Canalizar y acompañar a las personas afectadas por violencia de género, en caso de que estén de acuerdo, a las instancias correspondientes para su atención psicológica, médica y jurídica, conforme al Protocolo para la Atención de la Violencia de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
- k) Revisar periódicamente que los casos de violencia de género que se atienden se lleven a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Protocolo para la Atención de la Violencia

de Género en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco y se cumplan las medidas derivadas de los mismos.

- l) Solicitar y recibir la información correspondiente acerca del tratamiento que se le dio a los casos y de las resoluciones tomadas al respecto.
- m) Informar anualmente sus actividades al Rector de la Unidad.

Séptimo

La Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género deberá conducirse bajo los siguientes principios rectores:

- a) Diligencia: se buscará siempre una actuación oportuna para proteger la dignidad e integridad de quienes sufran actos de violencia de género.
- b) Confidencialidad y Respeto: mantener la privacidad y el respeto de los datos que proporcione la víctima, tanto de sus datos personales como de los que proporcione acerca de los actos de violencia que expone, con la finalidad de proteger la intimidad de las personas en todas las etapas del procedimiento.
- c) Accesibilidad: explicar de manera clara a las personas involucradas, tanto el proceso de la queja, los mecanismos del mismo, así como los escenarios posibles en que se aplicará el procedimiento.
- d) Buena fe: en todo momento se presumirá la buena fe de la persona agraviada, quien podrá señalar el daño sufrido por cualquier medio razonablemente aceptado, y acreditarlo de manera sumaria.
- e) No re-victimización: la persona agraviada deberá ser tratada con respeto en su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin maltrato o trato diferenciado. No se deberá juzgar ni discriminar por vestimenta, color de piel, orientación sexual, clase, género, etnia o cualquier otro motivo.
- f) Equidad: cualquier persona, desde una base de igualdad, puede presentar una queja, sin que existan exclusiones de ninguna naturaleza.

T R A N S I T O R I O

Único

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2020.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

Dr. Fernando De León González
Rector de la Unidad Xochimilco



Casa abierta al tiempo